



RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pag de
------------	-----------------------	------------------	------------	--------

RESOLUCION NÚMERO
E- 0 1 5 1 8 8

DE 2014 **2 7 AUG 2014**

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante convocatoria 001 de 2005, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 2014EE-3298 de enero 30 de 2014, aprobó el uso de las listas de elegibles con cobro para la provisión de empleos cuyo concurso fue declarado desierto. "*De entidad Gobernación de Nariño OPEC 309, resolución 1371 de abril 20 de 2012, en la OPEC 29979 de Gobernación de Santander*"
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 2014EE-18294 de junio 6 de 2014, ordenó el nombramiento por uso de las listas de elegibles en estricto orden del mérito.
- Que en el precitado oficio conforma el orden del mérito en que debe ser provistas 2 vacantes del empleo señalado con el número 29979, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470-01, en la que figura en el lugar **2. FERNANDO JAVIER ERAZO MELO** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 87.531.185
- La Comisión Nacional del Servicio Civil, en el oficio precitado señala: "*Por lo anterior, a partir del recibo de la presente comunicación la entidad deberá efectuar los correspondientes actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba y de posesión de los elegibles, conforme a lo dispuesto por el artículo 44° del Decreto No. 1950 de 1973, y proceder a efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, procedimiento para el cual la entidad deberá solicitar a los elegibles la documentación respectiva, en concordancia con lo definido en los Artículos 49° y 50° ibídem.*"
- Que mediante Decreto 182 de octubre 5 de 2009 se homologaron y nivelaron salarialmente los cargos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, con los símiles de la planta de cargos del nivel Central. En consecuencia el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470-01 se convirtió en AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470-04.
- Que mediante Decreto 268 de octubre 3 de 2013 la Gobernación de Santander adelantó un proceso de modernización, disminuyendo los grados de la escala salarial. En consecuencia en empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-04 se convirtió en AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-02, sin modificar funciones ni salario.



RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. de
------------	-----------------------	------------------	------------	---------

RESOLUCION NÚMERO **015188** DE 2014

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional

- Que en la actualidad en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad ROSALBA CHAPARRO CORREDOR, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 27.977.807
- Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T007 de 2008, en relación con los empleos provisionales ha señalado: "La corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 Constitución Política de Colombia)"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a **FERNANDO JAVIER ERAZO MELO** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 87.531.185, para desempeñar el empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Nivel Asistencial, Código 470, Grado 02 de la planta de cargos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, con cargo al Sistema General de Participaciones, con una asignación básica mensual de Un millón quinientos veintitrés mil cuarenta pesos (\$1.523.040) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Dar por terminado el nombramiento provisional a **ROSALBA CHAPARRO CORREDOR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 27.977.807, en el empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Nivel Asistencial, Código 470, Grado 02 de la planta de cargos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, con cargo al Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 3º. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTICULO 4º. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente resolución, el nombramiento de ROSALBA CHAPARRO CORREDOR, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 27.977.807, quien desempeña el empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Nivel Asistencial, Código 470, Grado 02 de la planta de cargos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, con cargo al Sistema General de Participaciones, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez **FERNANDO JAVIER ERAZO MELO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal le informará.

27 JUN 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. de
------------	------------------------	------------------	------------	---------

RESOLUCION NÚMERO - 015188 DE 2014

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional

ARTICULO 5º. FERNANDO JAVIER ERAZO MELO, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el empleo y diez (10) para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTICULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Expedida en Bucaramanga, a los

27 AUG 2014

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador

Revisó: *Jorge Céspedes Camacho*, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: *Ivonne Marcela Rondón Prada* - Director Administrativo del Talento Humano
Luz Marina Rodríguez - Profesional Universitario
Sergio Iván Amado Rodríguez - Auxiliar Administrativo